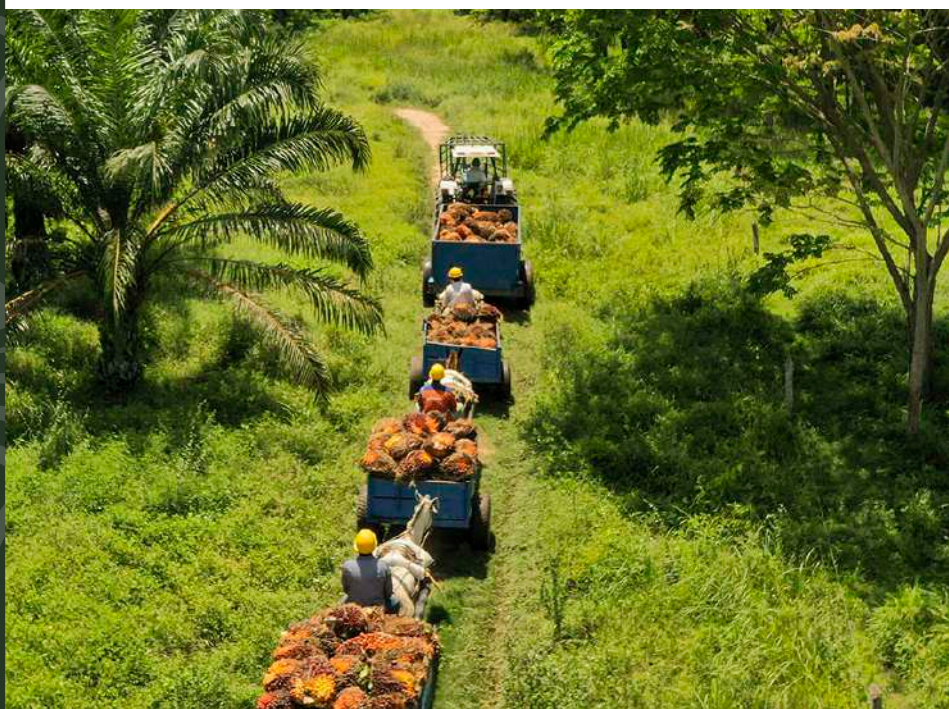
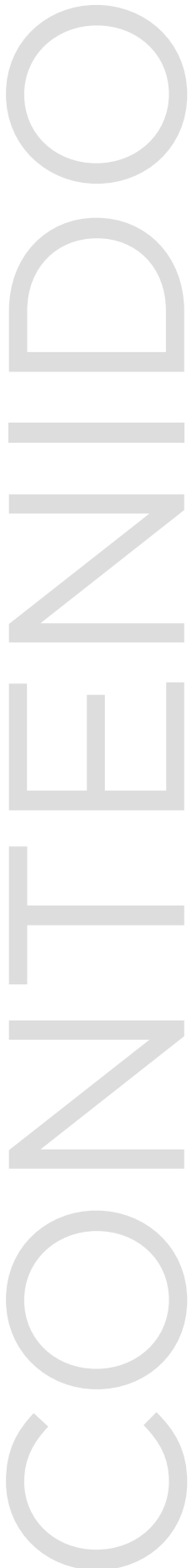




Reglamento de la **Junta** **Directiva** de **Fedepalma**

Agosto de 2022 | Versión 01





ARTÍCULO 1
CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 4

ARTÍCULO 2
PERIODO 4

ARTÍCULO 3
FUNCIONES 4

Estratégicas 4

Legales y estatutarias 5

Financieras, presupuestales y administrativas 5

Funcionamiento de la Junta Directiva 6

ARTÍCULO 4
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA 7

ARTÍCULO 5
FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA 7

ARTÍCULO 6
SECRETARIO DE LA JUNTA..... 8

ARTÍCULO 7
FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA..... 8

ARTÍCULO 8
REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS 9

ARTÍCULO 9
LUGAR DE LAS REUNIONES 10

ARTÍCULO 10
QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO 11

ARTÍCULO 11	
MAYORÍAS ESPECIALES	11
ARTÍCULO 12	
ACTAS	12
ARTÍCULO 13	
VIGENCIA	12

CONTROL DE VERSIONES

Acta de aprobación	Alcance	Fecha entrada en vigencia
Acta de la Junta Directiva de Fedepalma n.º 589 del 12 de agosto de 2022	Aprobación del Reglamento de la Junta Directiva de Fedepalma	12 de agosto de 2022

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1

Conformación de la Junta Directiva

La Junta Directiva de Fedepalma está conformada por diez y ocho (18) miembros principales, sin suplencias, elegidos por la Asamblea General de Fedepalma.

A las sesiones de la Junta Directiva asistirán el Presidente Ejecutivo de la Federación, los Miembros Honorarios, o invitados especiales, con voz, pero sin voto, y el Revisor Fiscal en caso de que la Mesa Directiva lo requiera. Además, podrán asistir las personas cuya presencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 2

Periodo

La Junta Directiva será elegida para periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos, sin perjuicio de la facultad de remoción por la Asamblea General de Fedepalma.

Los miembros de la Junta Directiva continuarán en ejercicio de sus cargos hasta que se realice una nueva elección.

ARTÍCULO 3

Funciones

Las funciones de la Junta Directiva son las señaladas en el artículo 27 de los Estatutos y se agrupan de la siguiente manera:

Estratégicas:

1. Definir la estrategia de la Federación y hacerle seguimiento periódicamente.
2. Dirigir y orientar las políticas, actividades y programas convenientes o necesarios para la realización de los fines de la Federación.
3. Reglamentar las iniciativas que impacten el desarrollo y normal funcionamiento del sector palmero y del gremio.
4. Nombrar al Presidente Ejecutivo de la Federación, quien será su Representante Legal Principal General; a su respectivo Suplente General

y a los Representantes Legales Suplentes Plurales Especiales, cuyo número y atribuciones se circunscribirán exclusivamente a lo que determine la misma Junta Directiva.

Legales y estatutarias:

5. Convocar al Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite y a la Asamblea General de la Federación a sesiones ordinarias y extraordinarias.
6. Ejecutar, desarrollar y reglamentar las decisiones, proposiciones y directrices de la Asamblea General de la Federación.
7. Crear, reglamentar e integrar Comités Asesores de la Junta Directiva para el mejor logro de los fines de la Federación, pudiendo delegar en ellos parte de sus atribuciones, y designar comisiones de su seno para que asesoren al Presidente Ejecutivo de la Federación, en los casos especiales que estime conveniente.
8. Establecer los Comités Regionales y reglamentar sus funciones, integración, calidades y designación de sus miembros, así como los demás aspectos relacionados con su orientación y operatividad.
9. Ordenar el llamamiento de reemplazos de miembros de la Junta Directiva en casos de vacancia, renuncia, licencia, impedimento temporal o definitivo o cualquier otra circunstancia que impida su desempeño.
10. Analizar y decidir sobre las postulaciones de Miembros Honorarios a la Federación, para someterlas a consideración de la Asamblea General de Fedepalma.
11. Conferir la Orden del Mérito Palmero y cualquier otra distinción especial que estime.

Financieras, presupuestales y administrativas:

12. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones de la Federación, cuyos lineamientos han sido previamente autorizados por la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, o en sus sesiones extraordinarias, cuando fuere el caso y autorizar traslados y adiciones presupuestales.



REGLAMENTO

13. Aprobar o improbar los informes de gestión y los estados financieros de Fedepalma al final de cada ejercicio fiscal, presentados por el Presidente Ejecutivo y el Revisor Fiscal para someterlos a consideración de la Asamblea General de Fedepalma para su fenecimiento.



14. Analizar el informe presentado por el Comité de Auditoría y Riesgos Conjunto en materia de la evaluación del desempeño del Revisor Fiscal y las propuestas de los candidatos, y proponer a la Asamblea su designación y condiciones de contratación.
15. Autorizar la adquisición, enajenación, arriendo o gravamen de inmuebles.
16. Aprobar las solicitudes de afiliación a la Federación y reglamentar las causales de suspensión o desafiliación de los miembros de la Federación, así como el procedimiento aplicable.
17. Delimitar las zonas geográficas palmeras.
18. Establecer oficinas de representación dentro y fuera del país, cuando y donde así lo determine.
19. Absolver consultas que le formule el Gobierno Nacional u otros organismos oficiales o particulares.

Funcionamiento de la Junta Directiva:

20. Dictar su propio reglamento y modificarlo, según sea el caso.
21. Aprobar el cronograma de las reuniones.
22. Convocar reuniones conjuntas con los miembros de otros órganos de gobierno o asesores.
23. Las demás que le asigne la Asamblea General.

Artículo 4

Presidencia y Vicepresidencia

La Presidencia y la Vicepresidencia de la Junta Directiva serán elegidas entre sus miembros por un periodo igual al de la propia Junta. Su nombramiento durará hasta la posesión de la nueva Mesa Directiva elegida por la Junta en cada periodo estatutario, y podrán ser reelegidos.

En las sesiones en que esté ausente el Presidente de la Junta, esta será presidida por el Vicepresidente y, en caso de que ambos estén ausentes, los asistentes podrán designar entre sus miembros a una persona para que presida la respectiva reunión.

Con una antelación no menor a ocho (8) días calendario a la primera sesión de la Junta Directiva que coincida con el inicio del periodo estatutario, los miembros de la Junta Directiva interesados en pertenecer a la Mesa Directiva se podrán postular al cargo. La Secretaría remitirá de manera previa a la elección un informe con los candidatos que se postularon.

En la primera sesión de la Junta Directiva en el nuevo periodo estatutario, este órgano de gobierno someterá a votación la elección de su Mesa Directiva la cual será elegida por mayoría simple.

Artículo 5

Funciones de la Presidencia

Las funciones de la Presidencia de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias y conducir los debates o discusiones que se den en su seno.
2. Coordinar, en conjunto con el Presidente Ejecutivo y el Secretario General, la agenda temática de trabajo definida por la Junta.
3. Convocar las reuniones de la Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario General.
4. Coordinar y preparar el orden del día de las reuniones, en conjunto con el Presidente Ejecutivo y el Secretario General.
5. Velar, directamente o por medio del Secretario General, por la oportunidad en la entrega de la información a los miembros de Junta Directiva.
6. Incentivar la participación de los miembros de la Junta Directiva.

REGLAMENTO

7. Aprobar la asistencia de invitados externos a las reuniones de la Junta Directiva.
8. Liderar el proceso de evaluación del Presidente Ejecutivo, en los términos definidos en el Código de Ética y Buen Gobierno.
9. Procurar que la Junta Directiva fije e implemente la dirección estratégica de Fedepalma.
10. Velar por el seguimiento de los acuerdos, encargos y compromisos de la Junta Directiva.
11. Actuar como vocero de la Junta Directiva, salvo decisión en contrario de la propia Junta para casos específicos.
12. Participar como miembro de los Comités Asesores y los Comités Asesores Conjuntos que determine la Junta Directiva.
13. Representar a Fedepalma, junto con el Presidente Ejecutivo, ante el Gobierno Nacional y organizaciones gremiales, mesas intersectoriales y otras que designe la Junta.

Artículo 6

Secretario de la Junta

El Secretario General de Fedepalma ejercerá como Secretario de la Junta Directiva. En las sesiones en que el Secretario General esté ausente, los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que asumirá las funciones de Secretario de dicha reunión. Los asistentes también podrán designar a un miembro de la Administración como Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 7

Funciones del Secretario de la Junta

Además de las funciones establecidas por la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, la ley y demás reglamentos o códigos internos de Fedepalma, son funciones del Secretario de la Junta las siguientes:



1. Llevar los libros de actas de las reuniones de la Junta Directiva.
2. Certificar con su firma los actos de la Junta Directiva que requieran tal requisito de acuerdo con la ley y con los reglamentos.
3. Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Junta Directiva.
4. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.
5. Conservar la documentación, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos de gobierno.
6. Velar por que las actuaciones de la Junta Directiva se ajusten a las normas aplicables y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de Fedepalma.
7. Llevar el registro de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y verificar el quorum de cada sesión.
8. Hacer seguimiento de los acuerdos, encargos y compromisos de la Junta Directiva.
9. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Para las sesiones ejecutivas de carácter reservado de la Junta Directiva, se elegirá un Secretario entre sus miembros, quien documentará las memorias de la sesión. La custodia de las memorias de estas sesiones ejecutivas es responsabilidad del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 8

Reuniones ordinarias y extraordinarias

La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria de conformidad con el cronograma que sea aprobado por la propia Junta, de manera presencial o no presencial, en la fecha y hora que ella determine y, extraordinariamente, en cualquier tiempo, por solicitud del Presidente Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, esta última con previo visto bueno de la Mesa Directiva.

En el evento en que se convoque una reunión extraordinaria previa a la posesión de los miembros de Junta elegidos, tomarán posesión en esta.

REGLAMENTO

En la primera reunión ordinaria del periodo estatutario que inicie, la Junta aprobará su cronograma anual de reuniones ordinarias.

La Secretaría enviará la citación a cada sesión con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a tres (3) días calendario, a menos que la urgencia del tema a abordar extraordinariamente implique hacer la convocatoria en un tiempo menor, previa aprobación de la Mesa Directiva; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo como correo electrónico, a la última dirección registrada en la Secretaría General.

Las convocatorias a reuniones de la Junta Directiva deberán contener como mínimo los datos generales de la misma, tales como lugar, fecha, hora y el orden del día previsto.

Los puntos de la agenda de cada reunión serán definidos conjuntamente por el Presidente Ejecutivo y el Presidente de la Junta Directiva con la coordinación del Secretario, teniendo en consideración los temas estratégicos, los asuntos que estatutaria y legalmente deben ser tratados, las solicitudes que realicen los miembros de Junta directamente o en representación de los afiliados y las solicitudes de la Administración.

En cualquier caso, el orden del día podrá sufrir modificaciones, aun después de notificada la convocatoria a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 9

Lugar de las reuniones

Las reuniones se llevarán a cabo en la Sede Corporativa de Fedepalma en Bogotá, D.C. o en el lugar que determine la Junta.

Las reuniones no presenciales se regirán por lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos y el marco normativo vigente.

La Junta Directiva podrá reunirse, deliberar y decidir válidamente en cualquier día y lugar, cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.



Artículo 10

Quorum deliberatorio y decisorio

La Junta Directiva deliberará con la presencia mínima de diez (10) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes, salvo para el caso en que se requieran mayorías decisorias especiales a que refiere el artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 11

Mayorías especiales

Las siguientes decisiones solo podrán tomarse en las reuniones en que se encuentren presentes y con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros de la Junta Directiva:

1. Dictar su propio reglamento y modificarlo, según sea el caso.
2. Nombrar al Presidente Ejecutivo de la Federación, quien será su Representante Legal Principal General; a su respectivo Suplente General y a los Representantes Legales Suplentes Plurales Especiales, cuyo número y atribuciones se circunscribirán exclusivamente a lo que determine la misma Junta Directiva.
3. Determinar la cuantía y demás limitaciones o restricciones que considere convenientes establecer a las atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Federación, a su Suplente General y a los Representantes Legales Suplentes Plurales Especiales y dejar constancia de las mismas en el acta correspondiente.
4. Aprobar las solicitudes de afiliación a la Federación y reglamentar las causales de suspensión o desafiliación de los miembros de la Federación, así como el procedimiento aplicable.
5. Establecer los Comités Regionales y reglamentar sus funciones, integración, calidades y designación de sus miembros, así como los demás aspectos relacionados con su orientación y operatividad.
6. Delimitar las zonas geográficas palmeras.
7. Establecer oficinas de representación dentro y fuera del país, cuando y donde así lo determine.
8. Crear, reglamentar e integrar Comités Asesores de la Junta Directiva para el mejor logro de los fines de la Federación, pudiendo delegar en

REGLAMENTO

ellos parte de sus atribuciones, y designar comisiones de su seno para que asesoren al Presidente Ejecutivo de la Federación, en los casos especiales que estime conveniente.

9. Delegar en el Presidente Ejecutivo de la Federación las funciones y atribuciones que considere convenientes y le sean propias.

Artículo 12

Actas

De cada sesión, el Secretario de la Junta elaborará un acta en la que quede reflejada la discusión que se haya tenido de cada tema, los compromisos adquiridos para posterior seguimiento y las constancias solicitadas, junto con sus anexos, los cuales quedarán consignados en medio digital en el repositorio creado especialmente para la Junta Directiva.

El borrador de acta deberá ser enviado a los miembros de la Junta para su revisión y comentarios dentro de los quince (15) días calendario siguientes a cada sesión y se aprobará en la siguiente reunión.

En el momento de someterse a consideración el acta, el Secretario informará acerca de los comentarios recibidos previamente sobre la misma por parte de los miembros de la Junta.

Artículo 13

Vigencia

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Fedepalma.

